

RECTIFICACIÓN DE LIBROS LEGALIZADOS

INSTRUCCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2015 DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS. DECIMOTERCERA.

DON/DOÑA
en su calidad de
de la mercantil con NIF

EXPONE:

Que fueron legalizados en el Registro Mercantil los libros, que a continuación se relacionan, pertenecientes a la sociedad:

- Libro Fecha de legalización Ejercicio social
- Libro Fecha de legalización Ejercicio social
- Libro Fecha de legalización Ejercicio social

Que, habiéndose observado determinados errores en la confección de los mismos, se procede tras su rectificación a una nueva solicitud de legalización de los mismos por vía telemática.

Y SOLICITA:

Que, previos los trámites oportunos, se proceda a la legalización de los libros de rectificación en los términos que constan en el referido envío telemático.

En, el de de

Firmado:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es